INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-10bc-65df-7d20-c28b-543b-ce87-9162-0437 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

Orden ministerial por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de estancias en otros centros para las convocatorias de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondientes a los años 2022 y 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (PEICTI) 2024-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-. Con fecha de 5 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

Con fecha 30 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2023 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

SEGUNDO-. Ambas convocatorias establecían en su artículo 12 que la cumplimentación y presentación telemática de la solicitud en la convocatoria deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello y con la información requerida en los formularios accesibles en la sede electrónica del, ahora denominado, Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

TERCERO-. Asimismo, el artículo 40 de las citadas convocatorias regulaban las ayudas adicionales para una estancia en otro centro disponiendo un plazo de solicitud para estas ayudas adicionales del 1 al 15 de septiembre de la anualidad previa a la de realización de la estancia predoctoral o postdoctoral

CUARTO- Conforme a los citados artículos 12 y 40 de las convocatorias, la plataforma informática en sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se habilitó el 1 de septiembre de 2025 para la presentación de solicitudes. No obstante, se han detectado diversas incidencias en el aplicativo informático que, apareciendo aleatoriamente con diversos códigos de error, dificultan cuando no impiden la presentación de solicitudes por parte de algunos de los interesados, a través del centro de adscripción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO-. De conformidad con el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, «Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido».

SEGUNDO-. El artículo 12 de la Orden disponía la obligatoriedad de presentación de las solicitudes a través de plataforma específica. En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que «Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación

CSV : GEN-10bc-65df-7d20-c28b-543b-ce87-9162-0437
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 07/09/2025 10:32 | Sin acción específica

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-10bc-65df-7d20-c28b-543b-ce87-9162-0437 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsblF8yLcR

de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados». No obstante, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha consolidado un criterio antiformalista y garantista, que impone a la Administración el deber de facilitar la subsanación de defectos derivados de incidencias técnicas en los sistemas electrónicos, especialmente cuando estas dificultan o impiden la presentación efectiva de solicitudes. En consecuencia, ante la constatación de fallos en la plataforma habilitada, resulta jurídicamente procedente que la Administración habilite vías alternativas de presentación, con el fin de salvaguardar el derecho de los interesados a participar en el procedimiento y evitar la vulneración del principio de buena administración.

Por todo ello, RESUELVO:

- Ampliar hasta el 22 de septiembre de 2025 el plazo para presentar solicitudes para las ayudas adicionales para una estancia en otro centro recogidas en el artículo 40 de la Orden de 30 de diciembre de 2022 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2022, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, y en el artículo 40 de la Orden de 28 de diciembre de 2023 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023.

- Admitir la presentación de solicitudes para las ayudas adicionales para una estancia en otro centro a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado (https://reg.redsara.es) dirigiéndolas a la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Gestión de programas de Ayuda (Código DIR3 EA0041232) del Ministerio del ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, además de en la plataforma que se recoge en la convocatoria.

La Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades

Diana Morant Ripoll

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CSV : GEN-10bc-65df-7d20-c28b-543b-ce87-9162-0437
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
FIRMANTE(1) : DIANA MORANT RIPOLL | FECHA : 07/09/2025 10:32 | Sin acción específica